



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

Magistrado Ponente: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: 54-001-23-33-000-2014-00456-00
ACCIONANTE: CARMEN ELENA NAVARRO TRILLOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 285 del Código General del proceso, procede el Despacho a aclarar la providencia proferida el veinticinco (25) de junio de 2015, toda vez, que en el numeral segundo de la parte resolutive y en el inciso final de la motiva por error involuntario se señaló que él envió del expediente por falta de jurisdicción se hacía sobre la pretensión tercera, lo cual se aclara en el sentido que la falta de competencia de todo el expediente.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ACLÁRESE el numeral Segundo de la providencia del veinticinco (25) de junio de 2015 proferida en el proceso de la referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

“REMÍTASE el expediente de la referencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, a fin de que sea repartido entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA reparto).”

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **21 AGO 2015**

Secretario General